

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 099 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

PUCALLPA, 13 DE 03 DEL 2025.

VISTOS: Oficio N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DESP de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 002-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DSS de fecha 19 de febrero del 2025, que contiene los Expedientes según Código de Trámite N° UCA20240052; 20240060; 20240054; 20240053; 20240058; 20230067; 20240067; 20240055; 20240059; 20240061; 20240062; 20240049; 20240051; 20240079; 20240064; 20240033; 20240063; 20240101; 20240050, la misma que contiene el Acta de Reunión del Comité de Categorización, de fecha 18 de febrero del 2025, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ucayali, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 26842 - Ley General de Salud que en su artículo 37° establece: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 49° ha previsto las funciones en materia de salud, siendo entre otros, el de Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con D.S. N° 013-2006 SA, establece que los Lineamientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización de recategorización de acuerdo a las normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, en tal sentido el Comité Técnico de Categorización procedió a evaluar cada IPRESS de acuerdo a la NT 021-MINSA/DGSP-V-03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y la Guía de Categorización aprobada con R.M N° 076-2014/MINSA;

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DSS de fecha 19 de febrero del 2025, la Directora de Servicios de Salud hace llegar a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, el Acta de Reunión del Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali de fecha 18 de febrero del 2025 suscrito por los integrantes del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Ucayali, donde se da cuenta de la evaluación de **19 Establecimientos correspondientes a la Red de Salud de Coronel Portillo**, recomendando la proyección de la resolución directoral de categorización de los siguientes establecimientos de salud;

N°	UCA	Nombre del EE.SS	Red de Salud	Categoría Obtenida
01	20240052	P.S. Nuevo Saposo	Coronel Portillo	I-1
02	20240060	P.S. Juan Velasco Alvarado	Coronel Portillo	I-1
03	20240054	P.S. San Miguel de Calleria	Coronel Portillo	I-1
04	20240053	P.S. Calleria	Coronel Portillo	I-1
05	20240058	P.S. Nuevo Alianza	Coronel Portillo	I-1
06	20230067	P.S. Exito	Coronel Portillo	I-1
07	20240067	P.S. Santa Carmela de Mashangay	Coronel Portillo	I-1
08	20240055	P.S. Nuevo Utuquinia	Coronel Portillo	I-1
09	20240059	P.S. Nuevo Bagazan	Coronel Portillo	I-1
10	20240061	P.S. Patria Nueva	Coronel Portillo	I-1
11	20240062	P.S. Nueva Betania	Coronel Portillo	I-1
12	20240049	P.S. Santa Isabel de Bahuanisho	Coronel Portillo	I-1
13	20240051	P.S. Mazaray	Coronel Portillo	I-1
14	20240079	P.S. Pucallpillo	Coronel Portillo	I-1
15	20240064	P.S. Abujao	Coronel Portillo	I-1
16	20240033	P.S. Luz y Paz	Coronel Portillo	I-2
17	20240063	P.S. Santo Domingo de Mashangay	Coronel Portillo	I-2
18	20240101	P.S. Tacshitea	Coronel Portillo	I-2
19	20240050	P.S. Nuevo San Juan	Coronel Portillo	I-2

Que, mediante Oficio N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DESP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas se dirige al Director de la Oficina de Asesoría en la cual remite los expedientes subsanados a fin de seguir con el trámite en la proyección de las Resoluciones Directorales de Categorización;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR categoría a las siguientes **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa:



Región
Productiva

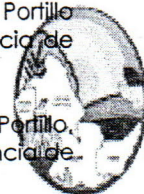


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Nuevo Saposoa**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Nuevo Saposoa S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Juan Velasco Alvarado**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Juan Velasco Alvarado S/N, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS San Miguel de Calleria**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío San Miguel de Calleria – Margen Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Calleria**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en la Comunidad Nativa Calleria S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Nueva Alianza**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Nueva Alianza S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Éxito**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Éxito S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Santa Carmela de Mashangay**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Santa Carmela quebrada de Mashangay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Nuevo Utuquinia**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Nuevo Utuquinia S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Nuevo Bagazan**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Nuevo Bagazan S/N, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Patria Nueva**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada la calle Bajo Ucayali – Río Calleria, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Nueva Betania**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en la CC. NN Nueva Betania S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Santa Isabel de Bahuanisho**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Santa Isabel de Bahuanisho S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Mazaray**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Mazaray S/N, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Pucallpillo**, con Razón Social CLAS Caserío Pucallpillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Pucallpillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-1 a la **IPRESS Abujao**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Caserío Abujao S/N, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-2 a la **IPRESS Luz y Paz**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo, con población asignada, ubicada en el Jr. Cabo Pantoja S/D, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asignar la categoría I-2 a la **IPRESS Santo Domingo de Mashangay**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo con población asignada, ubicada en el Caserío Santo Domingo de Mashangay S/N, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

- Asignar la categoría I-2 a la **IPRESS Tacshitea**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo con población asignada, ubicada en el Caserío Tacshitea S/N, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
- Asignar la categoría I-2 a la **IPRESS Nuevo San Juan**, con Razón Social Red de Salud N° 01 Coronel Portillo con población asignada, ubicada en el Jr. Peru S/N en el centro Poblado San Juan S/N, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Establecimientos de Salud señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución cuentan con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La categoría tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe de comunicar, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Establecimiento de Salud no podrá realizar actividades que no comprenda la presente Resolución sin previamente comunicada a la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, comunique al responsable técnico del Establecimiento de Salud sobre el acto resolutorio.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali comunique al Responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud en cinco días útiles actualizará la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON CATEGORIA I-1

- UPSS y actividades de atención directa y/o de soporte que el Establecimiento de salud oferta según categoría asignada
- PUESTOS DE SALUD:** Nuevo Saposoa, Juan Velasco Alvarado, San Miguel de Calleria, Calleria, Nueva Alianza, Éxito, Santa Carmela de Mashangay, Nuevo Utuquinia, Nuevo Bagazan, Patria Nueva, Nueva Betania, Santa Isabel de Bahuaniño, Mazaray, Pucallpillo, Abujao.

UPSS de Atención Directa	Consulta Externa
Actividades de atención directa y de soporte	Desinfección y esterilización Atención de urgencias y emergencias Atención con Medicamentos Referencias y contrarreferencias Vigilancia epidemiológica Registros de la Atención de Salud e Información Salud Ambiental Salud ocupacional Salud Familiar y comunitaria Acciones de Salud Ambiental en la comunidad Atención de Parto Inminente Pruebas rápidas y toma de muestras Nutrición integral Prevención del cáncer Rehabilitación basada en la comunidad

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON CATEGORIA I-2

- UPSS y actividades de atención directa y/o de soporte que el Establecimiento de salud oferta según categoría asignada
- PUESTOS DE SALUD:** Santo Domingo de Mashangay, Tacshitea, Luz y Paz, Nuevo San Juan.

UPSS de Atención Directa	Consulta Externa
Actividades de atención directa y de soporte	Desinfección y esterilización Atención de urgencias y emergencias Atención con Medicamentos Referencias y contrarreferencias Vigilancia epidemiológica Registros de la Atención de Salud e Información Salud Ambiental Salud ocupacional Salud Familiar y comunitaria Acciones de Salud Ambiental en la comunidad Atención de Parto Inminente Pruebas rápidas y toma de muestras Nutrición integral Prevención y Diagnóstico del cáncer Intervenciones de cirugía de consultorio externo Rehabilitación basada en la comunidad

